



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 875-2013-A/MDP

Pangoa, 14 de Octubre e del 2013

**VISTO;** El Informe N° 262-SGDENNA-MDP/2013, exp. 9761, del Sub Gerente de DENNA, que solicita donación de combustible a favor del CARE, para transportar autoridades del valle del ene, para participar en el Congreso Extraordinario de la Organización Indígena Central Ashaninka del Río Ene.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art. 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades;

Que, mediante Oficio N°284-2013-P/CARE, exp. 9761, de la Presidenta de CARE solicita donación de combustible para transportar autoridades del valle del ene, a fin de participar en el Congreso Extraordinario de la Organización Indígena Central Ashaninka del Río Ene; y con Informe N° 262-SGDENNA-MDP/2013, solicita el apoyo respectivo, para las comunidades del valle del ene-pangoa; mediante proveído la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que comunica la disponibilidad presupuestal, con la meta 034, rubro 07-A, específica 231311;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°002-2009-MDP, de fecha 08 de Enero del 2009 se faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, otorgar donaciones, apoyos económicos y subvenciones sociales con materiales por el monto de S/.3,500.00 nuevos soles y la Subvención Económica el monto máximo de S/. 300.00 n. s.;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la disponibilidad presupuestal para la donación de 100 gls. de gasolina, a favor del CARE para transportar autoridades del valle del ene, a fin de participar en el Congreso Extraordinario que se desarrolla en el mes de octubre 2013; representado por RUTH BUENDIA MESTOQUIARI.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer su cumplimiento con cargo a la meta 034, rubro 07-A, específica 231311.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar de su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Ppto. el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

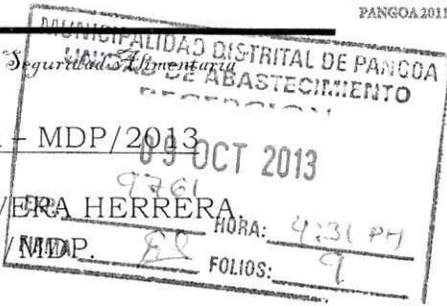
SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE LA NACION NOMATSIGUENGA ASHANINKA - DENNA  
GESTION EDIL 2011 - 2014



875 102

*Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria*

INFORME N° 0262 - SG DENNA - MDP/2013



A : PAVEL RENATO SILVERA HERRERA  
 JEFE DE PERSONAL / MDP.

DE : MIGUEL ÁNGEL RUMICHE QUINTIMARI  
 SUB GERENTE - DENNA

ASUNTO : SOLICITO REQUERIMIENTO DE 100 GALONES  
 DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)

FECHA : Pangoa, 9 de Octubre del 2013



Mediante el presente me dirijo a Ud. Para expresarle mi cordial saludo, la finalidad de la presente, es solicitarle **Requerimiento de 100 Galones de Combustible(Gasolina)**, para la donación a la Organización Central Ashaninka del Rio Ene - CARE, lo cual servirá para el transportes de los participantes de las diferentes Comunidades desde la Comunidad Nativa Unión Puerto Ashaninka hasta la comunidad de Paveni, que participaran en el **Congreso Extraordinario de la ORG.CARE**, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de Octubre del presente año 2013.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 SUB GERENCIA DENNA  
  
 Miguel Ángel Rumiche Quintimari  
 DNI N° 41059088  
 SUB GERENTE